



# Gobierno del Estado de Morelos

## Consejería Jurídica

---

### DECRETO POR EL QUE SE AUTORIZA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO A CELEBRAR LOS ACTOS JURIDICOS NECESARIOS PARA LA CONTRATACION DE UN CREDITO CON EL BANCO NACIONAL DE MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA.

---

Fecha de Aprobación	1999/08/26
Fecha de Promulgación	1999/08/26
Fecha de Publicación	1999/08/27
Vigencia	1999/08/28
Decreto	000796
Expidió	XLVII Legislatura
Periódico Oficial	3996
"Tierra y Libertad"	

**ARTÍCULO 1.-** Se autoriza al Titular del Poder Ejecutivo del Estado a celebrar los actos jurídicos necesarios para la contratación de un crédito con el Banco Nacional de México, Sociedad Anónima, por la cantidad de \$56´000,000.00 (Cincuenta y seis millones de pesos 00/100 M.N.).

**ARTÍCULO 2.-** Los recursos obtenidos mediante el financiamiento del crédito señalado en el artículo anterior, se destinarán a la ejecución de obras de urbanización y bienestar social, relativas a los programas que a continuación se detallan:

1. Agua Potable en Zonas Rurales;
2. Construcción de Alcantarillado en Zonas Urbanas;
3. Saneamiento en Zonas Urbanas;
4. Uso pleno de Infraestructura Hidroagrícola;
5. Rehabilitación y Modernización de Distritos de Riego;
6. Uso eficiente del Agua y la Energía Eléctrica;
7. Construcción de Sistemas de Alcantarillado;
8. Equipamiento de Pozos;
9. Rehabilitación de Colectores;
10. Barranca Amatzinac;

11. Bordos de Almacenamiento;
12. Canales;
13. Rehabilitación Presas Derivadoras;
14. Construcción de Ollas de Agua;
15. Comunidades Indígenas;
16. Infraestructura Básica;
17. Infraestructura Educativa;
18. Infraestructura Deportiva;
19. Vialidades Urbanas;
20. Caminos Rurales;
21. Seguridad Pública;
22. Alumbrado Público;
23. Sitios Históricos y Culturales; y
24. Obras de Servicio.

**ARTICULO 3.-** El plazo para la liquidación del crédito será de 7 años, mediante pagos iguales mensuales del capital y los intereses sobre saldos insolutos. Los intereses se calcularán tomando como base el factor que resulte de aplicar la Tasa de Interés Interbancario de equilibrio, en lo sucesivo **TIIE**, más 1.185 puntos, el cual, será revisable mensualmente.

**ARTICULO 4.-** La garantía de cumplimiento de las obligaciones que se contraen con la celebración del contrato de crédito, se establecerá sobre participaciones federales que correspondan al Gobierno del Estado de Morelos.

**ARTICULO 5.-** El contrato de apertura de crédito, así como la garantía sobre participaciones federales, deberá ser inscrita en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

**ARTICULO 6.-** Se autoriza al Ejecutivo del Estado a pactar con el Banco Nacional de México, Sociedad Anónima, los términos y condiciones del contrato de apertura de crédito, así como las especificaciones técnicas relacionadas con el mismo, que no se encuentren estipuladas en el presente Decreto.

**ARTICULO 7.-** En la firma del contrato que formalice la operación financiera materia de este Decreto, comparecerán, en nombre y representación del Titular del Poder Ejecutivo del Estado, los Secretarios de Despacho a quienes compete el asunto.

## **T R A N S I T O R I O S**

**PRIMERO.-** El presente Decreto, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado.

**SEGUNDO.-** Remítase el presente Decreto, al Titular del Poder Ejecutivo Estatal para los efectos correspondientes.

Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado a los veintiséis días del mes de agosto de mil novecientos noventa y nueve.

**ATENTAMENTE**  
**“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.**  
**LOS CC. INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA**  
**DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.**  
**P R E S I D E N T E.**  
**DIP. LIC. JUAN ANTONIO REYNOSO ABÚNDEZ.**  
**S E C R E T A R I O.**  
**DIP. LIC. FERNANDO JOSAPHAT MARTÍNEZ CUÉ.**  
**S E C R E T A R I O**  
**DIP. ING. ALBINO FRANCO ESCOBAR.**  
**RÚBRICAS**

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo en la Ciudad de Cuernavaca, Capital del Estado de Morelos a los veintiséis días del mes de agosto de mil novecientos noventa y nueve.

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN**  
**GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO**  
**LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS**  
**JORGE MORALES BARUD**  
**SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**  
**JORGE ARTURO GARCÍA RUBÍ**  
**RÚBRICAS**